

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R.

Fondo: Recursos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-21-FC-OPA-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

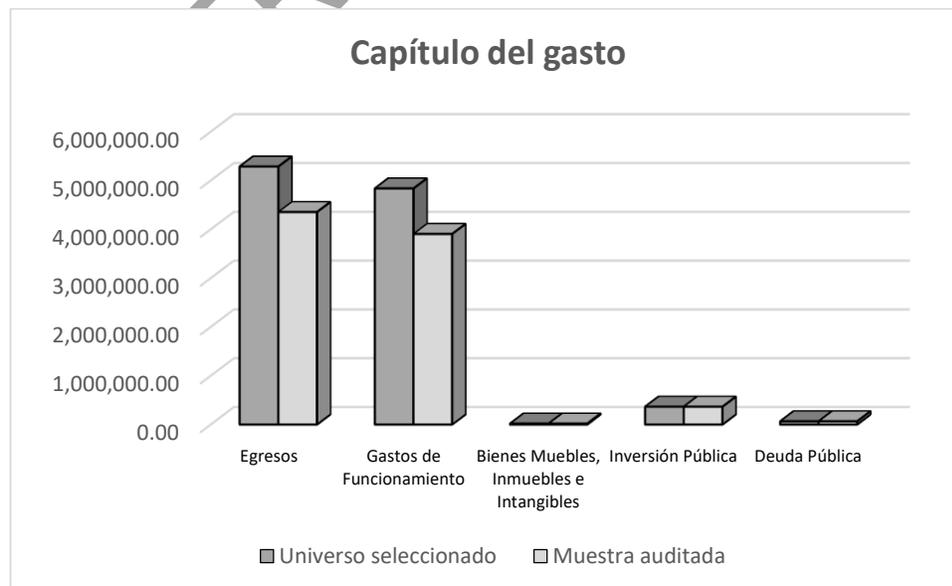
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$5,300,668.49 y de los egresos por un importe de \$4,353,558.47; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	5,300,668.49	5,300,668.49	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 82.4%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	5,286,151.23	4,353,558.47	82.4%
Gastos de Funcionamiento	4,837,242.08	3,904,649.32	80.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,706.50	18,706.50	100.0%
Inversión Pública	365,172.86	365,172.86	100.0%
Deuda Pública	65,029.79	65,029.79	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 48.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun y cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09 '2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se buscó la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones del Organismo, llevando a cabo varias estrategias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022, mismas que estuvieron debidamente firmadas.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo se constituyó de acuerdo a los lineamientos que establece la normatividad, acreditándolo con la convocatoria y el acta respectiva.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Director presentó el informe anual a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Director acreditó que actualizó el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control, presentó los informes trimestrales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control, omitió presentar su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09/2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficio firmado por el Contralor Interno, formatos del Programa de Trabajo y vigilancia para elaboración de informes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó el Programa de Trabajo, las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el Programa de Trabajo, las guías y procedimientos que se utilizaron para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

Origen de los recursos

11. El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió apearse a la normatividad aplicable, para la recaudación de los ingresos por concepto de derechos de conexión, así como, para el servicio de agua a los usuarios comercial e industrial; comprobando además, que no cobraron los accesorios por el pago extemporáneo; al haber aplicado cuotas o tarifas distintas a las publicadas; incumpliendo con las disposiciones previstas por los artículos 92 fracción I, 79 fracción XVII de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09 '2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que están cobrando los servicios de acuerdo al Decreto 0248 de la Ley de Cuotas y Tarifas, y que debido al costo elevado para la mayoría de los usuarios se otorga el beneficio de facilidad de pago, por tal motivo las facturas solo llevan concepto de contratación de servicio hasta que se liquida en su totalidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que se realizaron diversas pruebas a los reportes de ingresos que previamente había proporcionado y se determinó que se apejó a la normatividad para el cobro de los servicios.

12. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió apearse a la normatividad aplicable, al registrar ingresos por concepto de otros ingresos, por un monto de \$20,796.51, sin indicar el concepto del ingreso recaudado, ni la base para determinar su cobro correcto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09 '2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que está tomando las medidas necesarias para que la factura incluya el concepto de venta de agua en pipas, establecido en el artículo 13 del Decreto 0248 de la ley de Cuotas y Tarifas, como apoyo a los comités rurales de las diferentes comunidades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que se implementaron acciones correctivas para atender el resultado.

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Organismo Operador.

14. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió actualizar el sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09 '2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que ya están trabajando en la actualización del sistema comercial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió implementar acciones correctivas para actualizar el sistema comercial.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para incrementar la eficiencia comercial.

15. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., presentó evidencia documental del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

16. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que: a) omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 4,755 usuarios, de los cuales al 88.8% se les cobró mediante cuota fija, b) en auditoría de campo, se comprobó que tenía en existencia (almacén) 2208 aparatos medidores sin utilizar y c) registró un decremento en la recaudación por un monto de \$742,085.30, equivalente al 13.0%, con respecto al ejercicio inmediato anterior.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09 '2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los medidores son utilizados e instalados con el consentimiento del usuario que lo solicite, así mismo señala que se tuvo una recaudación baja esto debido a que los desarrolladores ya con la factibilidad no continuaron con la construcción de desarrollos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los medidores deben instalarse forzosamente, acorde a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cumplir con las disposiciones legales para la instalación y disposición de los aparatos de medición.

17. El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., obtuvo recursos por \$376,252.00, del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o Programa de Acciones autorizado; así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

Servicios personales

18. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

19. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

20. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos, publicado en Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, así como, al Manual de Remuneraciones para Servidores Públicos y al acuerdo tomado por la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2020.

21. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, no destinó recursos para la contratación de servicios personales de carácter eventual o transitorio, durante el ejercicio 2022.

22. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó el puesto de Director presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

25. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

26. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

27. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no contó con servidores públicos dados de baja durante el ejercicio 2022.

Materiales y suministros

28. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Materiales y Suministros.

29. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

30. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

31. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., adquirió dos equipos de cómputo, con póliza número C00124 de fecha 22 de julio de 2022, registrándose de manera errónea en el rubro de materiales y suministros, debiendo registrarse en la cuenta de activo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09´2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas contables donde se reclasificó el gasto al activo, en el ejercicio 2023, así como del registro de la depreciación acumulada del activo fijo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente de la reclasificación contable, acorde a la normatividad aplicable.

32. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de tubos de PVC, con fondos del Programa Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Servicios generales

33. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Generales.

34. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

35. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de las oficinas administrativas que ocupa el Organismo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

36. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09´2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en la póliza y la declaración del impuesto del mes de mayo 2022. Asimismo, manifestó que únicamente pagó el mes de mayo de 2022, porque no se tuvo suficiente liquidez para pagar todo el ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentaron las declaraciones correspondientes a los meses de enero a abril y de junio a diciembre de 2022.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes a los meses de enero a abril y de junio a diciembre, del ejercicio 2022.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes a los meses de enero a abril y de junio a diciembre, del ejercicio 2022.

37. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., cumplió con el pago de los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022, mismos que le fueron descontados al municipio de Villa de Reyes, S.L.P., de las aportaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., cumplió con el pago de los derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022, mismos que le fueron descontados al municipio de Villa de Reyes, S.L.P., de las aportaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del ejercicio 2022, sin embargo, éstas fueron presentadas de manera extemporánea; observando que realizó pagos por concepto de recargos y actualizaciones por un monto de \$7,233.00, detectando además, que incurrió en errores de registro contable, al registrar parte de estos accesorios en la cuenta de Impuestos y Derechos (cuentas por pagar).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09´2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en póliza contable del 30 de agosto de 2023, donde se reclasificó a resultado de ejercicios anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no justificó el cumplimiento extemporáneo de las obligaciones fiscales del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., que derivó en el pago de recargos y actualizaciones, por un monto de \$7,233.00.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$7,233.00 (Siete mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de recargos y actualizaciones, por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro de los recursos.

40. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no destinó recursos para la contratación de servicios profesionales, durante el ejercicio 2022.

41. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el Capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio Fiscal 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos en el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio Fiscal 2022.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)

43. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

45. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de una bomba dosificadora hipocloradora, renovación de la licencia de factura electrónica y renovación de licencia CONTPAQi nóminas, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

46. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la renovación de la licencia de factura electrónica y renovación de licencia CONTPAQi nóminas, éstas se registraron de manera errónea en la cuenta de activo no circulante, debiéndose registrar contablemente como un gasto, ya que su costo unitario de adquisición no rebasó 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09´2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en pólizas de la reclasificación de las cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente de la reclasificación contable, acorde a la normatividad aplicable.

47. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de una bomba dosificadora hipocloradora, renovación de la licencia de factura electrónica y renovación de licencia CONTPAQi nóminas, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

48. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Obra pública y servicios relacionados

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023 se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como, la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$365,173.00.

Muestra de Auditoría

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	OOAPVR-PROSANEAR-01/2022	Construcción de colector con tubería de PVC sanitario, diámetro de 10" serie 20, en colonia San Benito, sobre camino viejo a Gogorrón, tramo del pozo Calvario a planta tratadora (1er tramo)	365,173.00
Total			365,173.00

49. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2022 de la Federación y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

50. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra se presenta el Registro Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

51. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra se presenta contrato de obra pública, está debidamente formalizado y contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

52. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada, se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenios adicionales, se presenta finiquito de terminación de obra, el acta de extinción de derechos del contrato, se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra se cuenta las estimaciones de los trabajos ejecutados, en la obra se cuenta con números generadores de los conceptos ejecutados por estimación y en la obra se cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

54. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2022 no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cedula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOAPVR/PMS/374/08'2023 del 28 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentado notas de bitácora completas originales de los conceptos ejecutados por estimación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente, con que comprobó y justificó las notas de bitácora.

55. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y con las tarjetas de precios unitarios.

56. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2022 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cedula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOAPVR/PMS/375/08'2023 de 28 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentado los planos definitivos en original.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente, con que comprobó y justificó los planos definitivos.

57. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2022 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Deuda Pública (Adefas)

58. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Deuda Pública.

59. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

60. Con el análisis de la cuenta 991 Adefas, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., pagó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$65,029.79, equivalente al 1.2% de los ingresos totales del ejercicio 2022, con lo cual se ajustó al límite porcentual permitido por la Ley para el citado año.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

61. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional		
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

62. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09 '2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en las Notas a los Estados Financieros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las acciones correctivas para atender el resultado.

63. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

64. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento medio, al haber obtenido una calificación general promedio del 82.1%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09´2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se han emprendido acciones para implementar en su totalidad la armonización contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas para implementar la armonización contable, acorde a la normatividad aplicable.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

65. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., abrió cuenta bancaria donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa PRODDER.

66. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., de los saldos reflejados en las cuentas bancarias identificadas contablemente [REDACTED] Gasto Corriente y [REDACTED] PRODDER y PROSANEAR 2018, no fueron conciliados de manera correcta, debido a que desde el ejercicio 2018, se argumentó en auditoría de campo, que fueron errores por falta de registro de gasto corriente y de obras ejecutadas en el citado ejercicio; omitiendo presentar evidencia del seguimiento realizado por parte del Contralor Interno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09´2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no fueron conciliados de manera correcta, debido a la falta de registro de gasto corriente y de obras ejecutadas en el ejercicio Fiscal 2018.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la conciliación de los saldos bancarios en libros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

67. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita.

68. Se comprobó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09´2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que omitieron realizar las declaraciones, así como el pago correspondiente, sin embargo, se está trabajando para poder seguir liquidando el adeudo que se tiene en el Servicio de Administración Tributaria, debido a que no cuentan con recursos económicos para realizarlo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2022.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al ejercicio Fiscal de 2022.

69. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09´2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que está realizando las actividades necesarias para obtener el cálculo del impuesto del ejercicio fiscal 2022, para presentar las declaraciones de saldos a favor con concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación del saldo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Organismo.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

70. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo debidamente firmado.

71. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos.

72. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, sin embargo, omitió conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09 '2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no fueron incorporados al inventario del Organismo, debido a que no cuenta con facturas que ampare su propiedad, ni se tiene conocimiento de los registros que existen en el sistema contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones correctivas en materia contable, para conciliar el inventario con los registros contables.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron conciliar el inventario con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

73. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

74. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09 '2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que está trabajando para unificar los bienes que se encuentran

en el inventario físico con el inventario contable, y están en proceso la valuación del inventario y reconocer la pérdida del valor de los bienes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones correctivas en materia contable, para reconocer la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

75. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

76. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

77. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

78. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09´2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de las declaraciones y pagos del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de abril a diciembre del ejercicio 2022, quedando pendiente los meses de enero, febrero y marzo de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que presentó las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), excepto las que corresponden a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2022, por lo que no se solventó.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2022.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar, el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

79. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la sesión ordinaria número 14 de la Junta de Gobierno, el 8 de diciembre de 2021; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

80. El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$2,445,000.00, importe que presentó un incremento de \$154,327.00, que representó el 6.7%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

81. El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$2,445,000.00, comprobando que devengó y pagó \$2,234,372.40, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$2,505,675.57, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$210,627.60, por debajo del monto aprobado.

82. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 6 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 7 con dieciséis años o más de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/393/09 '2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo sigue trabajando en acciones y estrategias para adquirir los recursos suficientes para realizar el estudio, ya que no cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a este gasto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la creación del fondo de reserva para pensiones ni del estudio actuarial.

AEFMOD-21-FC-OPA-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

83. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario sostenible de \$14,517.26, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$5,300,668.49 y los Egresos Presupuestarios de Egresos por \$5,286,151.23, ambos en el momento del devengado.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

84. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

85. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 resultados con observación, de los cuales, 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observación, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 7,233.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$4,353,558.47 que representó el 82.4% de los \$5,286,151.23 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Jefe de Grupo
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Ma. Rafaela Salinas Ávila	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado